

RESOLUCIÓN N° 015/

- - 00001

**MATERIA:** APRUEBA ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA PROPIEDAD EN QUE FUNCIONA LA DIRECCION REGIONAL DE JUNJI TARAPACA, UBICADA EN ERRAZURIZ N°1366, IQUIQUE.

**IQUIQUE, 02 ENE 2013**

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301/70 Orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; DFL N° 1/2000 texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575/86 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; DFL N° 29/04, texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834/89, Sobre Estatuto Administrativo, Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 015/0026, la Resolución N° 015/0172, Resolución N°015/0126 de junio de 2009 y Res. Exenta N° 015/142 del 2012, todas dictadas por la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; los demás antecedentes tenidos a la vista y las necesidades de la Institución.

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBESE** anexo de contrato de arrendamiento de inmueble urbano, celebrado entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y doña Catalina Portales Piñones, de fecha 27 de diciembre de 2012, y cuyo texto es del siguiente tenor:

**ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE URBANO**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**CATALINA MYRLANDIA PORTALES PIÑONES**

En Iquique, a 27 de diciembre de 2012, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.700-2, representada por su Directora Regional (S) de Tarapacá, doña SONIA JOFRE SUAREZ, educadora de párvulos, cédula de identidad N°6.728.170-5, ambos domiciliados en calle Presidente Errázuriz N°1366,

comuna de Iquique, en adelante la "JUNJI" o "el arrendatario" y doña **CATALINA MYRLANDIA PORTALES PIÑONES**, rentista, cédula de identidad N° 7.002.306-7, domiciliada en calle Sotomayor N°2080, comuna de Iquique, en adelante "la arrendadora", se ha convenido en el siguiente anexo de contrato de arrendamiento:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que las partes contratantes, mantienen vigente a esta fecha, un contrato de arrendamiento, de fecha 10 de mayo de 2006, por la propiedad ubicada en calle Errázuriz N°1366, de esta ciudad, en la que funcionan las oficinas administrativas de la Dirección Regional de Tarapacá de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- 2.- Que dicho contrato fue aprobado por Resolución Exenta N°015/00518 de fecha 09 de julio de 2010.
- 3.- Que las partes, han estimado realizar algunos cambios a las condiciones del contrato de arrendamiento, las que se pasan a detallar a continuación:

**PRIMERO: CANON DE ARRIENDO.** Las partes, fijan de común acuerdo, un canon de arriendo mensual, consistente en la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), pagaderos los 10 primeros días de cada mes, previa presentación del recibo de arriendo correspondiente. Este nuevo valor del canon de arriendo comenzará a cancelarse desde enero de 2013. Esta nueva renta se reajustará semestralmente de acuerdo a la variación que experimente el índice de precios al consumidor (I.P.C), en igual periodo.

**SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO.** El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración de cinco años, contados desde el 01 de enero de 2013, a cuyo termino se renovará tácita y automáticamente, por periodos de un año y así sucesivamente, a menos que cualquiera de las partes manifieste su voluntad en contrario, mediante carta certificada, y con una anticipación mínima de sesenta días a la fecha en que se producirá su prorroga.

**TERCERO: ARREGLOS Y MEJORAS.** La Junji, con la finalidad de ampliar las capacidades de las dependencias, mejorar los espacios físicos en que trabajan sus funcionarios y la calidad de su servicio a sus usuarios, realizará una serie de arreglos y mejoras en las instalaciones arrendadas, las que serán de su cargo. Por este acto la arrendadora autoriza dichos arreglos y mejoras, los que naturalmente pasaran a ser parte de las instalaciones arrendadas, y no podrán destruirse, ni desarmarse, al terminar el contrato de arrendamiento, por cualquier causa.

**CUARTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Conforme a lo anterior, y al alto precio económico que significaran dichos arreglos y mejoras, las partes acuerdan que la JUNJI, se reserva el derecho a poner término al contrato de arrendamiento en cualquier tiempo, sin expresión de causa, administrativamente, y sin derecho a indemnización alguna, mediante la notificación por carta certificada, de la Resolución Exenta que así lo disponga, lo que deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 90 días a la fecha de termino de contrato.

**QUINTO: VIGENCIA CLAUSULAS NO MODIFICADAS.** Todas las clausulas del contrato de fecha 10 de mayo de 2006, no modificadas por este anexo, se mantienen plenamente vigentes.

*El primer paso es el más importante.*

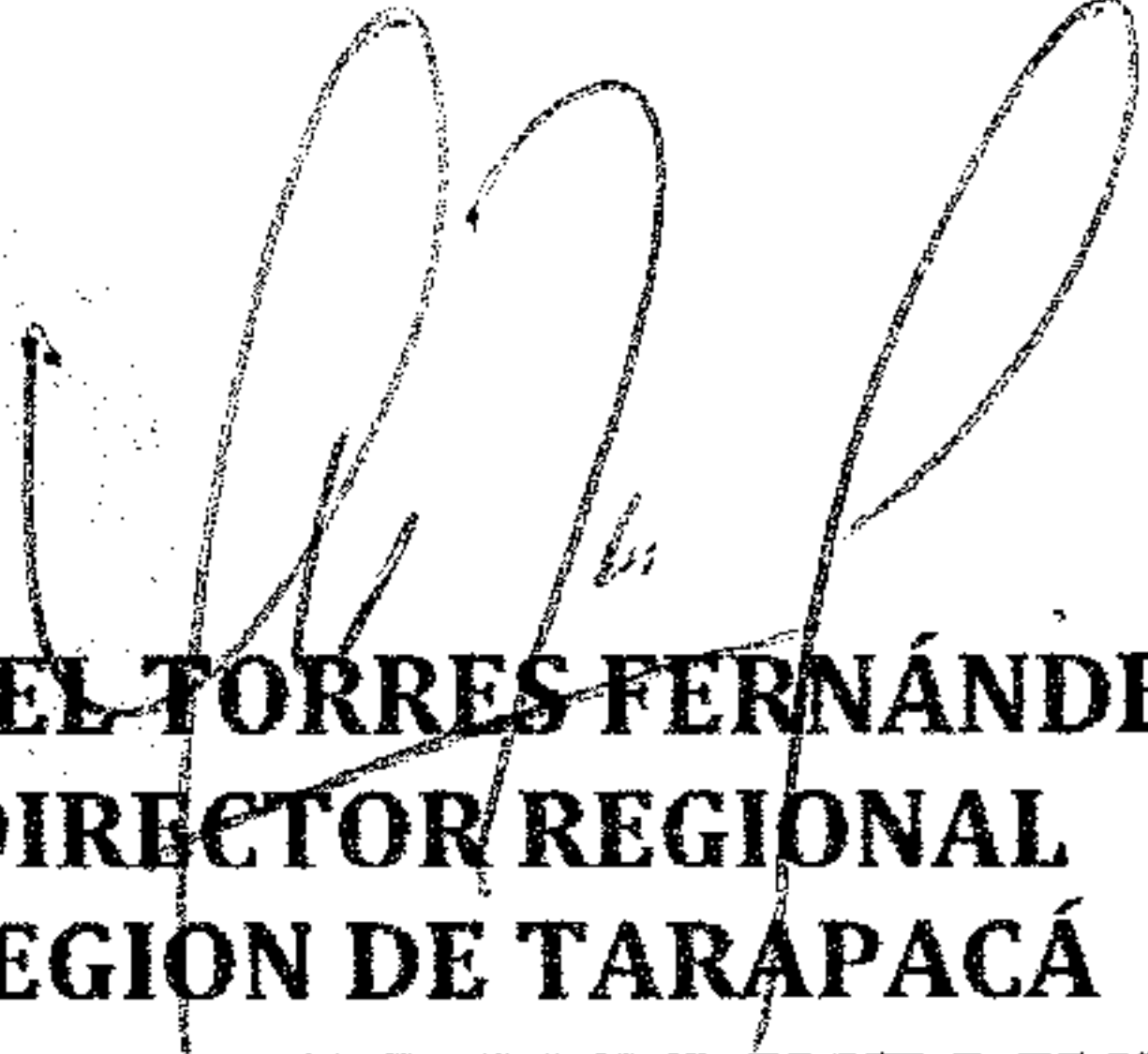
**SEXTO: PERSONERIA.** La personería de doña Sonia Jofre Suarez, para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, consta en la Resolución 015/2374, de 28 de septiembre de 2011, misma que no se inserta por ser conocida de las partes.

**SEPTIMO: EJEMPLARES.** Firman los comparecientes para constancia y en tres ejemplares de igual tenor, dos para la JUNJI, y uno para la arrendadora.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que genere el presente anexo de contrato de arrendamiento a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, Arriendo de edificios, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.**

  
**RONEL TORRES FERNÁNDEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL**  
**REGION DE TARAPACÁ**  
**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

RTF/RVK/rvk  
Distribución  
Asesoría Jurídica.  
Contabilidad  
Sub. Planificación.  
Sub. Recursos Financieros.  
Oficina de Partes